



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 420

-2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 AGO 2019

VISTO: El Informe N° 191-2019-GOB.REG.HVCA/GIRA/G con Reg. Doc. N° 1262991 y Reg. Exp. N° 965395, el Informe N° 034-2019/GOB.REG.HVCA/GSRA/OSRPP y demás documentación adjunta en veintisiete (27) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, así, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 349/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 05 de setiembre del 2016, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Dirección, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 07 de enero del 2019, se designó al Ing. Zenón Paitán Lanazca en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional de Acobamba; y, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 01 de abril del 2019, se estableció el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo comprendido del 01 de abril del 2019 hasta el 31 de julio del 2019;

Que, mediante Informe N° 191-2019-GOB.REG.HVCA/GIRA/G, de fecha de recepción 06 de agosto del 2019, el Ing. Zenón Paitán Lanazca solicita la ampliación del pago de sus remuneraciones bajo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 429 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 5 AGO 2019

el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para los efectos el Informe N° 034-2019/GOB.REG.HVCA/GSRA/OSRPP por el cual el Director (e) de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago correspondiente, así como adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Gerencia Sub Regional donde se evidencia la programación del presupuesto durante los meses de agosto a diciembre del 2019; por lo tanto, deviene pertinente la expedición la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la ampliación del pago de las remuneraciones del funcionario Ing. Zenón Paitán Lanazca – Gerente Sub Regional de Acobamba, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles) mensuales, conforme a la disponibilidad presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, a partir del 01 de agosto del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal correspondiente de la Unidad Ejecutora 008 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional de Acobamba.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que en tanto no se cuente con nueva certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el funcionario designado percibirá sus remuneraciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la designación efectuada por Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 07 de enero del 2019.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional de Acobamba.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Gerencia Sub Regional de Acobamba, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgme

